



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-008-2022-MINEDU/UE 108-OxI
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. CEMA MARA, DISTRITO DE MARA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2473495

N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación
1	ANEXO C REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ANEXO F TÉRMINOS DE REFERENCIA	Ítem A.2 Numeral 9.2.2	31 50	CONSORCIO SANTA FE	1. Solicitamos al comité de selección CONFIRMAR si en el presente proceso de selección se podrá participar con una empresa con CATEGORÍA B en edificaciones. Tal como indica en la pág. 31 (A.2 habilitación).	SE CONFIRMA lo solicitado. Según el numeral 9.2.2. Habilitación de los Términos de Referencia - Anexo F, indican que los participantes deberán tener Registro Nacional de Proveedores en la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines, CATEGORÍA B O C. Por lo tanto se confirma la consulta realizada respecto de la participación de una empresa con Categoría B en la especialidad indicada.
2	FORMATO N° 12	-	117	CONSORCIO SANTA FE	2. Se solicita el comité de selección confirmar si las habilidades de todos los profesionales serán presentadas a la suscripción del contrato, tal como lo indica en formato 12 de las bases.	NO SE ACOGE lo solicitado. De conformidad con lo señalado en el Anexo D de las Bases que brinda la relación de documentación de presentación obligatoria del Sobre N° 1 "Propuesta Técnica" siendo la colegiatura y habilitación de presentación obligatoria.
3	FORMATO N° 10	-	115	CONSORCIO SANTA FE	3. Se solicita al comité de selección aclarar con respecto al formato 10, si este será distribuido de acuerdo al sistema de contratación (tarifas) ya que según el formato establecido en las bases indica SUMA ALZADA	NO SE ACOGE lo solicitado. De conformidad con lo señalado en el Anexo D de las Bases que brinda la información de documentación de presentación obligatoria del Sobre N° 2 "Propuesta Económica", y de conformidad con el numeral 7. Sistema de Contratación del Anexo F Términos de Referencia, el sistema de contratación es de Tarifas. Asimismo, el Formato N° 10 indica que El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial.
4	FORMATO N° 3	-	108	CONSORCIO SANTA FE	4. Se solicita el comité de selección confirmar si el FORMATO N°3 de las bases será presentado sin legalizar.	SE PRECISA que el Formato N° 3 se presenta sin legalizar, conforme con lo establecido en el Anexo D y en el mismo Formato N° 3 de las Bases.
5	ANEXO C REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ANEXO F TÉRMINOS DE REFERENCIA	Ítem B.2 Numeral 9.3.2	32 50	CONSORCIO SANTA FE	5. Se solicita al comité de selección CONFIRMAR si la ubicación de la oficina por parte de la supervisión deberá estar dentro de la provincia o del distrito donde se ejecutará el proyecto.	SE PRECISA que, de conformidad con el numeral 9.3.2 Infraestructura del Anexo F de los Términos de Referencia la oficina de coordinación podrá ser en el lugar donde se ejecutará el proyecto (dentro de los límites del terreno donde se desarrollará la obra o, en su defecto, en la jurisdicción distrital de la Institución Educativa). Por ello, la oficina de coordinación deberá estar dentro del ámbito distrital.



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-008-2022-MINEDU/UE 108-Oxi								
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. CEMA MARA, DISTRITO DE MARA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2473495								
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones						
	Sección	Numeral y Literal	Pág.				Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación				
6	ANEXO C REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ANEXO F TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXO E FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ANEXO D PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	Ítem B.3 y C.1 Numeral 9.1 y 9.3.3 y 9.3.4 B.2 Subnumera 1.1.1.1.	35 49, 53 y 54 45 41 y 42	CONSORCIO SANTA FE	6. Se solicita al comité de selección considerar dentro de los proyectos similares u obras similares a: construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación de: viviendas multifamiliares; edificios de departamentos; edificios industriales.	SE ACOGE PARCIALMENTE. No se acoge la solicitud de incorporar en las bases los proyectos similares u obras similares a: construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación de: viviendas multifamiliares; edificios de departamentos. Las bases incluyen el concepto de "viviendas multifamiliares", "multifamiliares y/o departamentos", por lo cual estos conceptos ya se encuentran incluido como requerimiento para los proyectos similares. Se acoge la solicitud de incorporar en las bases los proyectos similares u obras similares a: construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación de: edificios industriales, por ser obras de edificaciones.						
7	ANEXO C REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ANEXO F TÉRMINOS DE REFERENCIA	Ítem B.2 Numeral 9.3.2	32 50	CONSORCIO SANTA FE	7. Se solicita al comité de selección con respeto de la INFRAESTRUCTURA (OFICINA), esta puede ser acreditada para la presentación de las ofertas de una declaración jurada, en la cual si se obtuviera la buena pro esta sería acreditada mediante un contacto de alquiler, la misma que tendría lugar en la provincia en la cual se ejecuta el proyecto.	SE PRECISA que para la oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el proyecto, se podrá acreditar también con una declaración jurada durante el proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en el ítem ii) del literal f) del subnumeral 1.1.1 del Anexo D "presentación de propuestas", siendo que para la suscripción del contrato se deberá presentar copia legalizada del contrato de alquiler de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario, de conformidad con lo señalado en el ítem ii) del literal f) del subnumeral 1.1.1 del Anexo D, o copia legalizada del documento que sustenten la propiedad, la posesión o compra venta.						
8	CAPÍTULO III - SECCIÓN II	3.2	22	ALABASTRO S.A.C.	<table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>III</td> <td>3.2</td> <td>22</td> <td> RESPECTO A LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: En amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nro. 29230, y en aras de fomentar una masiva concurrencia de postores solicitamos al comité especial, si se aplica que en caso de que la entidad celebre contrato con una micro y pequeña empresa, estas últimas podrán otorgar como GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO A CONTRATAR, porcentaje que será retenido por la entidad. </td> <td>Artículo 5° de la Ley Nro. 29230</td> </tr> </table>	1	III	3.2	22	RESPECTO A LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: En amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nro. 29230, y en aras de fomentar una masiva concurrencia de postores solicitamos al comité especial, si se aplica que en caso de que la entidad celebre contrato con una micro y pequeña empresa, estas últimas podrán otorgar como GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO A CONTRATAR, porcentaje que será retenido por la entidad.	Artículo 5° de la Ley Nro. 29230	SE ACOGE lo solicitado. De conformidad con el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que será retenido durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.
1	III	3.2	22	RESPECTO A LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: En amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nro. 29230, y en aras de fomentar una masiva concurrencia de postores solicitamos al comité especial, si se aplica que en caso de que la entidad celebre contrato con una micro y pequeña empresa, estas últimas podrán otorgar como GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO A CONTRATAR, porcentaje que será retenido por la entidad.	Artículo 5° de la Ley Nro. 29230							



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-008-2022-MINEDU/UE 108-Oxi					
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. CEMA MARA, DISTRITO DE MARA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2473495					
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones			Absolución de las consultas y observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones			Análisis respecto de la consulta u observación	
9	ANEXO C REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ANEXO F TÉRMINOS DE REFERENCIA	Ítem B.3 Numeral 9.3.3	34 54	ALABASTRO S.A.C.	2	ANEXO "C"	B.3 32 8	RESPECTO A LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES: En amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nro. 29230, solicitamos al comité especial confirmar que la experiencia acreditada en los documentos presentados para acreditar la experiencia de cada profesional será valorada de manera integral aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con las funciones propias del cargo o puesto requerido. Artículo 5° de la Ley Nro. 29230	SE ACOGE lo solicitado. Con la finalidad de generar mayor participación de postores, se admitirá en los documentos que acrediten la experiencia de cada profesional, aquellas denominaciones que son de carácter similar a los cargos propuestos en los términos de referencia, aún cuando la denominación de estos no coincida literalmente con el cargo indicado. Entendiéndose por similar a los cargos afines a los propuestos en los Términos de Referencia y que estos se encuentren vinculados directamente con la especialidad requerida.
10	ANEXO C REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ANEXO F TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXO E FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ANEXO D PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	Ítem B.3 y C.1 Numeral 9.1 y 9.3.3 y 9.3.4 B.2 Subnumera 1.1.1.1.	35 49, 53 y 54 45 41 y 42	ALABASTRO S.A.C.	3	ANEXO "C"	C 28	RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES En amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nro. 29230 y en aras de fomentar la pluralidad de participación de postores solicitamos a la entidad considerar como similar a; centros recreacionales y/o complejos vacacionales, restaurantes dado que son obras que pertenecen al rubro de edificación. Artículo 5° de la Ley Nro. 29230	SE ACOGE lo solicitado. Se acoge admitir como proyectos similares a los proyectos de centros recreacionales y/o complejos vacacionales y/o restaurantes por ser proyectos de infraestructura que contemplan la construcción de edificaciones.
11	ANEXO D PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	Numeral 1.1.1	39	ALABASTRO S.A.C.	4	ANEXO "D"	1.1 39	RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION OBLIGATORIA: En el numeral "F" solicitan acreditar compromiso de alquiler de una camioneta y de una infraestructura de oficina para la supervisión, se solicita al comité suprimir el requerimiento de acreditar compromiso de alquiler de la camioneta, dado que en la estructura de costos y en los requisitos de calificación no está incorporado la camioneta.	SE ACOGE lo solicitado. Se suprime el requerimiento de acreditar compromiso de alquiler de la camioneta consignado en el literal f) del numeral 1.1.1 del Anexo D de las Bases, considerando que en el Anexo F "Términos de Referencia" y en el Anexo C "Requisitos de calificación" no se incorporan como parte del equipamiento a la camioneta.



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-008-2022-MINEDU/UE 108-Oxi
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. CEMA MARA, DISTRITO DE MARA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2473495

N° de orden	Consultas y observaciones				Participante	Consultas y/u Observaciones			Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Pág.					Análisis respecto de la consulta u observación		
	Sección	Numeral y Literal									
12	ANEXO C REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ANEXO F TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXO E FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Ítem B.3 Numeral 9.3.3 B.2	32 51 45		ALABASTRO S.A.C.	5	ANEXO "C"	B.3	32	RESPECTO A LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DEL JEFE DE SUPERVISIÓN. Dado que el anterior proceso fue declarado desierto por la poca concurrencia de postores, solicitamos al comité de selección reducir los años de experiencia del jefe de supervisión de 06 a 04 años, dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de postores.	SE ACOGE PARCIALMENTE lo solicitado. Se admite reducir los años de experiencia a acreditar para el cargo de Jefe del Equipo de Supervisión de Obra a 05 años debido al nivel de responsabilidad y experiencia que requiere dicho cargo para la prestación del servicio de supervisión.
13	ANEXO C REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ANEXO F TÉRMINOS DE REFERENCIA	Ítem B.2 Numeral 9.3.2	51,52 y 53 32,33 y 34		ALABASTRO S.A.C.	6	ANEXO "C"	B.3	32	Respecto a los años de experiencia de los siguientes profesionales; Previsionista de seguridad Especialista en estructuras Especialista en instalaciones sanitarias Especialista en instalaciones eléctricas Especialista en costos y valorizaciones Especialista en arquitectura. En los requisitos de calificación ANEXO "C" las bases solicitan una experiencia de 03 años para los profesionales enumerado, dado que el proceso de selección fue declarado desierto en reiteradas oportunidades y el objetivo de la entidad PRONIED es contratar a la empresa privada que supervise la ejecución de la obra, SOLICITAMOS AL COMITÉ ESPECIAL REDUCIR LOS AÑOS DE EXPERIENCIA A 02 AÑOS. Esto fomentará la participación de activa de postores en el presente proceso. Así mismo reconsiderar los años de experiencia en los factores de evaluación.	NO SE ACOGE lo solicitado. No se admite reducir los años de experiencia de 03 a 02 años para los cargos de: Especialista en estructuras, especialista en instalaciones sanitarias, especialista en instalaciones eléctricas, especialista en costos y valorizaciones, Especialista en Arquitectura, debido al nivel de responsabilidad que tendrán en la supervisión de la obra.
14	ANEXO C REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ANEXO F TÉRMINOS DE REFERENCIA	Ítem B.3 Numeral 9.3.3	32 52		ALABASTRO S.A.C.	7	ANEXO "C"	B.3	32	AL RESPECTO DEL PROFESIONAL QUE VA OCUPAR EL CARGO DE PREVISIONISTA DE SEGURIDAD. En amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nro. 29230, SOLICITAMOS AMPLIAR LA PROFESIÓN PARA EL CARGO EN MENCIÓN Y SE CONSIDERE LA PARTICIPACIÓN DE INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO AMBIENTAL. Dado que son profesionales que asumen cargos como SSOMA, especialista en seguridad y medio ambiente y otros cargos donde cumplen funciones similares a la de un previsionista de seguridad.	SE ACOGE PARCIALMENTE lo solicitado. Se admite considerar la participación de un Ingeniero ambiental para el cargo de Previsionista de Seguridad, por cumplir funciones de seguridad y medio ambiente en obras, las cuales deberán estar acreditadas. No se admite considerar la profesión de Ingeniero Sanitario para el cargo de Previsionista de Seguridad por no ser afines al perfil requerido.



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-008-2022-MINEDU/UE 108-Oxi
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. CEMA MARA, DISTRITO DE MARA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2473495

N° de orden	Consultas y observaciones				Participante	Consultas y/u Observaciones			Absolución de las consultas y observaciones	
	Acápites de las Bases			Pág.		ANEXO "C"	B.3	32	ANEXO "C"	Análisis respecto de la consulta u observación
	Sección	Numeral y Literal								
15	ANEXO C REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ANEXO F TÉRMINOS DE REFERENCIA	Ítem B.3 Numeral 9.3.3	32 52	ALABASTRO S.A.C.	8	ANEXO "C"	B.3	32	<p>RESPECTO A LOS CARGOS CONSIDERADOS PARA EL PROFESIONAL QUE VA OCUPAR EL CARGO DE PREVENCIÓNISTA DE SEGURIDAD. En amparo de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nro. 29230, solicitamos al comité especial considerar cargos ocupados como especialista en seguridad y/o especialista de seguridad e higiene ocupacional de obras y/o especialista en medio ambiente y/o especialista de seguridad e higiene ocupacional de obras y/o ingeniero especialista en seguridad y medio ambiente y/o ingeniero prevencionista de seguridad y medio ambiente y/o jefe SSOMA y/o la combinación de estos.</p> <p>SE ACOGE PARCIALMENTE lo solicitado. Se admite considerar la experiencia en proyectos similares habiéndose desempeñado como: Especialista en seguridad y/o especialista de seguridad e higiene ocupacional de obras y/o especialista SSOMA y/o ingeniero especialista en seguridad y medio ambiente y/o ingeniero prevencionista de seguridad y medio ambiente y/o jefe SSOMA, en ejecución y/o supervisión de obra.</p> <p>No se admite considerar la experiencia en proyectos similares habiéndose desempeñado como: Especialista en medio ambiente, por no abarcar todas las funciones que requiere el cargo de prevencionista de seguridad.</p>	
16	ANEXO C REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ANEXO F TÉRMINOS DE REFERENCIA	Ítem B.3 Numeral 9.3.3	32 52	ALABASTRO S.A.C.	9	ANEXO "C"	B.3	32	<p>RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PREVENCIÓNISTA DE SEGURIDAD. Las bases solicitan experiencia en proyectos similares. Al respecto, dado que la función del especialista es la prevención de la seguridad de los que intervienen en la obra y no está relacionado a conocimientos técnicos, por lo que SOLICITAMOS AL COMITÉ AMPLIAR Y CONSIDERAR EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL para el prevencionista de seguridad. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.</p> <p>NO SE ACOGE lo solicitado. No se admite la solicitud de ampliar y considerar experiencia en obras en general para el cargo de prevencionista de seguridad, ya que ello no garantizaría que el profesional cuente con experiencia en obras de edificaciones.</p>	
17	ANEXO C REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ANEXO F TÉRMINOS DE REFERENCIA	Ítem B.3 Numeral 9.3.3	34 53	ALABASTRO S.A.C.	10	ANEXO "C"	B.3	34	<p>RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES: Solicitamos a la entidad valide experiencias como especialista en comunicaciones y redes de cableado estructurado y/o especialista en sistema de comunicaciones y cableado estructurado y/o la combinación de estas.</p> <p>SE ACOGE lo solicitado. Se admite considerar la experiencia a acreditar para el cargo de Especialista en Comunicaciones como: especialista en comunicaciones y redes de cableado estructurado y/o especialista en sistema de comunicaciones y cableado estructurado y/o la combinación de estas; por ser afines al cargo requerido.</p>	
18	FORMATO N° 10	-	115	ALABASTRO S.A.C.	11	ANEXO "F"	-	81	<p>Acerca del pago para la etapa de supervisión de obra: se consulta al comité especial sobre la unidad de tiempo que se tomará en cuenta para la elaboración de la oferta económica, si este será ofertado en días calendarios y/o meses.</p> <p>Artículo 5° de la Ley Nro. 29230</p> <p>SE PRECISA que, de conformidad con la Estructura de Costos del servicio de supervisión del Anexo F de los Términos de Referencia, la unidad de tiempo del servicio a considerar será en meses.</p>	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-008-2022-MINEDU/UE 108-Oxi						
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. CEMA MARA, DISTRITO DE MARA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2473495						
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y observaciones			Absolución de las consultas y observaciones		
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones			Análisis respecto de la consulta u observación		
19	ANEXO E FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Numeral B.1 Subnumera I B.1.1 Criterio b)	43	ALABASTRO S.A.C.	12	ANEXO "E"	B.1 .1	43	<p>RESPECTO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN – FUNCIÓN DEL NIVEL DE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO COMO JEFE DE SUPERVISIÓN: En la página 43 Se requiere para la formación académica del jefe de equipo de supervisión conocimiento en el mecanismo de obras por impuesto o gestión de proyectos. Con la finalidad de fomentar un mayor pluralidad y participación de postores en el presente proceso de selección se SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL AMPLIAR Y CONSIDERAR CONOCIMIENTO EN CONTRATACIONES DEL ESTADO Y/O SUPERVISIÓN Y/O RESIDENCIA DE OBRAS. Nuestro pedido se fundamenta en lo siguiente, la entidad lo que busca es al postor que oferte un profesional que ocupe el cargo de jefe de supervisión con conocimientos técnicos y liderazgo de equipo. Y dichas capacitaciones en los cursos mencionados cumplen con el perfil requerido.</p> <p>Artículo 5° de la Ley Nro. 29230</p>	<p>SE ACOGE PARCIALMENTE lo solicitado. Respecto de la formación académica del Jefe del Equipo de Supervisión, consignado en el ítem b) del numeral B.1.1 del Anexo E de las Bases, se admite ampliar el conocimiento en Supervisión de Obras y/o residencia de obras en el Nivel 1 y Nivel 2, por ser afín a lo requerido en las Bases.</p> <p>Asimismo, no se admite ampliar el conocimiento en Contrataciones del Estado, dado que no es afín a lo requerido en las Bases, toda vez que la Ley de Contrataciones del Estado no es aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos.</p>
20	ANEXO E FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Numeral B.1 Subnumera I B.1.2 , a)	44	ALABASTRO S.A.C.	13	ANEXO "E"	B.1 .2	44	<p>RESPECTO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN - CAPACITACIONES DEL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS. En la página 44 de las bases, Anexo E – FACTORES DE EVALUACIÓN se requiere diplomados o cursos de especialización profesional en estructuras y/o diseño estructural y/o ingeniería estructural. Con la finalidad de fomentar una mayor pluralidad y participación de postores en el presente proceso de selección solicitamos al comité especial considerar curso en DISEÑO EN CONCRETO ARMADO y/o ANALISIS SISMICOS DE EDIFICACIONES, dado que son cursos con syllabus iguales y/o similares a los considerados en las bases.</p>	<p>SE ACOGE lo solicitado. Respecto de la capacitación del Especialista en estructuras, consignado en el ítem a) del numeral B.1.2 del Anexo E de las Bases, se admite considerar los diplomados o cursos de especialización profesional en: Diseño de concreto armado y/o; análisis sísmicos de edificaciones, por ser afín a lo requerido en las Bases.</p>
21	ANEXO E FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Numeral B.1 Subnumera I B.1.2 , a)	44	ALABASTRO S.A.C.	14	ANEXO "E"	B.1 .2	43	<p>RESPECTO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN - CAPACITACIONES DEL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS. En la página 43 de las bases, Anexo E – FACTORES DE EVALUACIÓN se requiere para la formación académica del especialista en estructuras CURSOS en obras por impuestos o cursos en gestión pública. Con la finalidad de fomentar un mayor pluralidad y participación de postores en el presente proceso de selección se SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL AMPLIAR Y CONSIDERAR CURSOS Y/O DIPLOMADO EN CONTRATACIONES DEL ESTADO, GERENCIA DE PROYECTOS. CONTROL DE PROYECTOS.</p>	<p>SE ACOGE PARCIALMENTE lo solicitado. Respecto de los cursos del Especialista en Estructuras del numeral B.1.2 del Anexo E de las Bases, se admite ampliar el curso en Gerencia de Proyectos y/o curso en control de Proyectos, por ser afín a lo requerido en las Bases.</p> <p>Asimismo, no se admite ampliar el curso en Contrataciones del Estado, dado que no es afín a lo requerido en las Bases, toda vez que la Ley de Contrataciones del Estado no es aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos.</p> <p>Asimismo, las bases ya indican que la acreditación para los cursos puede ser también con diplomas.</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-008-2022-MINEDU/UE 108-Oxi						
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. CEMA MARA, DISTRITO DE MARA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2473495						
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones			Absolución de las consultas y observaciones		
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones			Análisis respecto de la consulta u observación		
22	ANEXO E FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Numeral B.1 Subnumera l B.1.2 , b)	44	ALABASTRO S.A.C.	15	ANEXO "E"	B.1 .1	44	<p>RESPECTO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN - CAPACITACIONES DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS. En la página 44 de las bases, Anexo E – FACTORES DE EVALUACIÓN se requiere para la formación académica del especialista en instalaciones sanitarias. Con la finalidad de fomentar un mayor pluralidad y participación de postores en el presente proceso de selección se SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL AMPLIAR Y CONSIDERAR DIPLOMADOS O CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERIA SANITARIA O INSTALACIONES SANITARIAS.</p>	SE ACOGE lo solicitado. Respecto de la capacitación del Especialista en Instalaciones Sanitarias, consignado en el ítem b) del numeral B.1.2 del Anexo E de las Bases, se admite considerar los diplomados o cursos de especialización profesional en "Ingeniería Sanitaria"; o "Instalaciones Sanitarias", por ser afín a lo requerido en las Bases.
23	ANEXO E FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Numeral B.1 Subnumera l B.1.2 , b)	44	ALABASTRO S.A.C.	16	ANEXO "E"	B.1 .1	44	<p>RESPECTO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN - CAPACITACIONES DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS. En la página 44 de las bases, Anexo E – FACTORES DE EVALUACIÓN se requiere para la formación académica del especialista en instalaciones sanitarias con CURSOS en obras por impuestos; o cursos en gestión pública. Con la finalidad de fomentar un mayor pluralidad y participación de postores en el presente proceso de selección se SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL AMPLIAR Y CONSIDERAR CURSOS Y/O DIPLOMADO EN CONTRATACIONES DEL ESTADO, GERENCIA DE PROYECTOS, CONTROL DE PROYECTOS.</p>	<p>SE ACOGE PARCIALMENTE lo solicitado. Respecto de los cursos del Especialista en Instalaciones Sanitarias del numeral B.1.2 del Anexo E de las Bases, se admite ampliar el curso en Gerencia de Proyectos y/o curso en control de Proyectos, por ser afín a lo requerido en las Bases.</p> <p>Asimismo, no se admite ampliar el curso en Contrataciones del Estado, dado que no es afín a lo requerido en las Bases, toda vez que la Ley de Contrataciones del Estado no es aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos.</p> <p>Asimismo, las bases ya indican que la acreditación para los cursos puede ser también con diplomas.</p>
24	ANEXO E FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Numeral B.1 Subnumera l B.1.2 , c)	44	ALABASTRO S.A.C.	17	ANEXO "E"	B.1 .1	44	<p>RESPECTO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN - CAPACITACIONES DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS. En la página 44 de las bases, Anexo E – FACTORES DE EVALUACIÓN se requiere para la formación académica del especialista en instalaciones eléctricas CURSOS en obras por impuestos; o cursos en gestión pública. Con la finalidad de fomentar un mayor pluralidad y participación de postores en el presente proceso de selección se SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL AMPLIAR Y CONSIDERAR CURSOS Y/O DIPLOMADO EN CONTRATACIONES DEL ESTADO, GERENCIA DE PROYECTOS, CONTROL DE PROYECTOS.</p>	<p>SE ACOGE PARCIALMENTE lo solicitado. Respecto de los cursos del Especialista en Instalaciones Eléctricas del numeral B.1.2 del Anexo E de las Bases, se admite ampliar el curso en Gerencia de Proyectos y/o curso en control de Proyectos, por ser afín a lo requerido en las Bases.</p> <p>Asimismo, no se admite ampliar el curso en Contrataciones del Estado, dado que no es afín a lo requerido en las Bases, toda vez que la Ley de Contrataciones del Estado no es aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos.</p> <p>Asimismo, las bases ya se indican que la acreditación para los cursos puede ser también con diplomas.</p>
25	-	-	-	ALABASTRO S.A.C.	18	GENER AL	-	-	<p>RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO Se solicita confirmar al comité que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.</p>	Artículo 5° de la Ley Nro. 29230 Se confirma que en caso de ampliación de plazos para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión será en función a la tarifa unitaria del Contrato y al número de días ampliados.



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-008-2022-MINEDU/UE 108-Oxi					
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. CEMA MARA, DISTRITO DE MARA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2473495					
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones			Absolución de las consultas y observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones			Análisis respecto de la consulta u observación	
26	-	-	-	ALABASTRO S.A.C.	19	GENERAL	- -	<p>RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:</p> <p>I) Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, que sucede con el contrato de supervisión.</p> <p>II) De los señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra.</p> <p>Artículo 5° de la Ley Nro. 29230</p>	En caso de resolución de Convenio entre la Entidad y la Empresa Privada financista y se someta a arbitraje, el contrato de supervisión procede a liquidarse. Se precisa que no existe impedimento en la Ley de Obras por Impuestos y su reglamento para la liquidación del contrato de supervisión, por lo cual se procedería a la liquidación del contrato de supervisión por el pago que corresponda hasta el avance alcanzado en la ejecución del servicio de supervisión.
27	ANEXO C REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ANEXO F TÉRMINOS DE REFERENCIA	Ítem B.3 Numeral 9.3.3	35 54	ALABASTRO S.A.C.	20	GENERAL	- -	<p>RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES DE LOS EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:</p> <p>Solicitamos al comité especial, confirmar que en el presente proceso podrán participar profesionales que estén participando en otras obras con PRONEID siempre y cuando su participación durante el mes no supere el 100% en ambas obras. Solicitamos confirmar.</p> <p>Artículo 5° de la Ley Nro. 29230</p>	SE ACOGE lo solicitado. Se admitirá que los profesionales que participen en la ejecución y/o supervisión de otras obras con PRONIED puedan participar en el presente proceso de selección, siempre y cuando la sumatoria de porcentajes de participación no supere el 100% de la participación mensual, a la etapa de presentación de propuestas del presente proceso de selección.

VERÓNICA MARITZA TREJO GUIMARAY
Presidente

.....

EDUARDO GONZALO CALVO ZEBALLOS
Primer Miembro

.....

WILLIAM EFRAÍN BASTIDAS TIRADO
Suplente de Segundo Miembro

.....